

JDCL/41/2018

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local y de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente JDCL/41/2018 y la solicitud de cuenta; con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, XVIII y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero, segundo y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

Único. Toda vez que del escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se advierte que la parte actora ofrece como medio de prueba el expediente CNHJ-MEX-096/18, y de autos se aprecia que la autoridad responsable al momento de rendir su informe circunstanciado y remitir las constancias respectivas, no acompañó el expediente referido, se **REQUIERE** al **Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES SIGUIENTES** a que le sea notificado el presente proveído, **REMITA** a este Tribunal Electoral del Estado de México, lo siguiente: el expediente formado con motivo del acto impugnado, cuya clave de identificación es CNHJ-MEX-096/18.

Notifíquese el presente acuerdo por correo electrónico o en caso de imposibilidad por oficio al **Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO